

CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

Marzo 22 del 2024. En la fecha ingresa al despacho para calificar la demanda VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO propuesta mediante apoderado judicial por LUIS EDUARDO RODRIGUEZ AYA contra DIANA PATRICIA JIMENEZ LIZCANO, recibida en la bandeja del correo electrónico del Juzgado el 14 de marzo del 2024. A la demanda le correspondió el radicado **2024-000249-00**.


JULIO ANTONIO SIERRA ORTIZ
Secretario

Auto Interlocutorio Civil.

Neiva, Huila, Nueve (09) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso: VERBAL RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO

Radicación No. 41-001-41-89-004-2024-00249-00

Demandante: LUIS EDUARDO RODRIGUEZ AYA

Demandados: DIANA PATRICIA JIMENEZ LIZCANO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la demanda VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO propuesta mediante apoderado judicial por LUIS EDUARDO RODRIGUEZ AYA contra DIANA PATRICIA JIMENEZ LIZCANO.

Sometido a estudio el libelo de la demanda, el Despacho observa que no cumple algunos requisitos del Código general del Proceso, que son objeto de análisis, a saber:

1. Aportar la prueba documental del contrato de arrendamiento suscrito por el arrendatario, o la confesión de este hecho en interrogatorio extraprocésal, o prueba testimonial siquiera sumaria. Artículo 384 numeral 1 del C. G. P.
2. Indicar en el poder expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado. Artículo 5 de la Ley 2213 del 2022.
3. El escrito de subsanación deberá contener la demanda integrada en un solo texto.

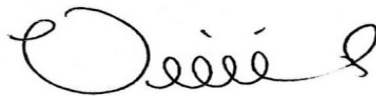
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO propuesta mediante apoderado judicial por LUIS EDUARDO RODRIGUEZ AYA contra DIANA PATRICIA JIMENEZ LIZCANO, de conformidad con los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles para que se subsane la demanda en lo que fue motivos de inadmisión, so pena de rechazo, conforme lo establece el artículo 90 del C. G. Proceso.

NOTIFÍQUESE.



FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS
Jueza

MC